

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0053

ESTADO No. -0053

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0204-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A		10/04/2019	AUTO PARB No. 0380	3.1. OTORGAR a la sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0204-68, atendiendo el radicado No. 20195500746922 del 11 de marzo de 2019, un nuevo e improrogable plazo por 30 días, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual 2013, atendiendo lo evaluado al respecto en el Concepto Técnico No. 0094 de fecha 21/01/2019, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, atendiendo lo dispuesto en el artículo 115 y 287 del Código de Minas. 3.2. REMITIR el radicado No. 20195500746922 del 11 de marzo de 2019, para la respectiva evaluación técnica del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, así como también el Formato Básico Minero-FBM- anual 2018, presentado por el titular en la plataforma del SIMINERO mediante radicado No. 2019020535848 del 5 de febrero de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	0356-68	MINERA VETAS		10/04/2019	AUTO PARB No. 0381	2.1. APROBAR la corrección del Formato Básico Minero – FBM- anual de 2012, presentado mediante radicado 20195500751602 del 15 de Marzo de 2019. 2.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres cuarto (IV) de 2016 y primero (I) de 2017 para el mineral de Oro. 2.3. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2017, primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2018, para los minerales Oro y Plata.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.4. En lo referente a la solicitud de suspensión de obligaciones presentada con radicado No. 20195500731382 el 20 de febrero de 2019, y a la solicitud de renuncia al título presentada a través de oficio radicado No 20195500751592 del 15 de marzo de 2019, por la señora Ana Milena Vásquez, Representante Legal de la sociedad MINERA VETAS, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo mediante el acto administrativo a que haya lugar. 2.5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 0356-68, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras según el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, artículo 2.2.5.1.5.5 Clasificación de títulos mineros, adicionando al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015. 2.6. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 0356-68, del Concepto Técnico PARB-0398 del 02 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	FLG-111	HEBER BORIS CORDIVEZ VARGAS	10/04/2019	AUTO PARB No. 0382	PRIMERO.- APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalias correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, presentados con una producción en ceros; de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB No. 0712 del 5 de diciembre de 2018 y 0282 del 27 de febrero de 2019. SEGUNDO.- APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral de 2018, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0712 del 5 de diciembre de 2018. TERCERO.- APROBAR los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2016 y 2017, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0712 del 5 de diciembre de 2018. CUARTO.- REQUERIR bajo apremio de MULTA, al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, conforme lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto proceda a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0282 del 27 de febrero de 2019, así: - La corrección de la póliza minero ambiental No. 12-43-101002067, expedida el 29 de enero de 2019, por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia del 29/01/2019 hasta el 29/01/2020, toda vez que el valor asegurado debe ser por la suma de \$2.575.821.780,00. - La corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018 –FBM- teniendo en cuenta lo siguiente: - No se diligenció la casilla B.4 "Reservas y Recursos". - No se diligenció la casilla C. "Producción y Ventas". - No coincide el personal reportado en la casilla D. "Programación del Trabajo" con la casilla E. "Empleo y Seguridad Social" y la casilla F.1 "Seguridad Social". - No se diligenció la casilla I. 2 "Consumo de Agua" y Vertimientos", numerales 4 y 5, de igual forma sino se utiliza consumo de agua, se debe diligenciar "no aplica". Es de recordar que el formato debe estar diligenciado en su totalidad y en caso que no exista información para diligenciar, éste debe aparecer diligenciado en ceros (0), por ello, no debe haber espacios en blanco o sin diligenciar.

					El titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. QUINTO.- INFORMAR al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, lo siguiente: - Que respecto del radicado No. 20185500536022 del 09/07/2018, en el cual el Señor Boris Cordovez da respuesta al AUTO PARB No. 0524 del 27 de junio de 2018 y entre otros aspectos, se refirió al pago de los cánones superficiales expresando que "siguen pendientes de un pronunciamiento de fondo de la Vice-presidencia de Control y Seguimiento (sic), que acepte el cobro indebido, que permita a la compañía aseguradora realizar los ajustes de la póliza y realizar la cesión del título y continuar con la gestión con la comunidad para ejercer nuestro derecho a la explotación minera", es pertinente indicarle que la autoridad minera ha presentado las respectivas respuestas enviadas con radicados Nos. 20179040004651 del 14/03/2017 y 20179040004661 del 14/03/2017. - Que de igual forma, la autoridad minera, informa que se encuentra analizando y reevaluando tanto técnica como jurídicamente, la solicitud elevada por el titular minero, respecto del "cobro indebido" según lo manifiesta en su escrito, sobre los pagos de los faltantes correspondientes al canon superficial de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje. SEXTO.- RECORDAR al señor HEBER BORIS CORDOVEZ VARGAS, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FLG-111, que atendiendo el oficio radicado con No. 20139040009962 del 20/05/2013, por medio del cual la -CAS- aclaró lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución DGL No. 00000235 del 03/02/2012, acto administrativo que otorgó la Licencia Ambiental al Señor HEBER BORIS CORDOVES VARGAS, para Explotación de Carbón, donde se determinó que el titular minero sólo puede adelantar actividades mineras en los dos (2) polígonos correspondientes a la ZONA DE PRODUCCION DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI YARIGUIES, el cual se encuentra ubicado en el Contrato de Concesión No. FLG-111, quedando entendido que en el resto del polígono otorgado en el título minero NO se podrá realizar ninguna actividad, según lo evaluado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARB No. 0282 del 27 de febrero de 2019, donde se precisan las respectivas coordenadas. SEPTIMO.- CONMINAR al titular minero para que adelante labores de explotación dentro del área del título minero, toda vez que cuenta con -PTO- aprobado por la autoridad minera y viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 00000235 del 03 de Febrero de 2012, expedida por la -CAS-, so pena de declarar la caducidad del título minero, por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los terminos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por mas de seis (6) meses continuos", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído. OCTAVO.- PONER en conocimiento del titular minero del Contrato de Concesión No. FLG-111, los Conceptos Técnicos PARB Nos. 0712 del 5 de diciembre de 2018 y 0282 del 27 de febrero de 2019. NOVENO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 de abril de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA